

Guayaquil, 18 de noviembre de 2022

## CERTIFICACIÓN – PAC

### ANTECEDENTES

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso primero de su Art. 25.- “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley” y el inciso tercero que establece: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante...”

### OBJETO DE CONTRATACION

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones, una vez verificado el registro del Plan de Contrataciones 2022 del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, certifica que la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AEREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARAN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTARTICA ECUATORIANA”**, está considerada dentro de la planificación de este periodo.

### NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

La presente contratación será considerada en las partidas presupuestarias N° 530302 “Pasajes al Exterior”, de acuerdo al siguiente detalle:

GPC	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD /MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	PERIODO
661100011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AEREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARAN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTARTICA ECUATORIANA	UNIDAD	1	\$20,120.00	\$20,120.00	C3



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELO DARIO  
ESPINOZA  
MONTEVERDE**

TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde  
**JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

Ml. León

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		934	22	11	22
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
86	00	000	001	530302	0901	002	0000	0000	Pasajes al Exterior	\$20,120.00
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>\$20,120.00</b>
<b>TOTAL</b>										

**SON:** VEINTE MIL CIENTO VEINTE DOLARES

**DESCRIPCION:**

SE EMITE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA POR SERVICIO DE PASAJES AEREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARAN EN LA XXVI EXPEDICION ANTARTICA ECUATORIANA SOLICITADO CON MEMORANDO INOCAR-DAF-2022-2287-ME DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p><b>APROBADO</b></p> <p>FECHA: 22/11/2022</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>CECILIA MARIA ARAY</b></p> <p>Funcionario Responsable</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>MANUEL CALIXTO PARRAGA VELEZ</b></p> <p>Director Financiero</p>

**CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS, NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, NI EN EL ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de noviembre del 2022, luego de proceder a verificar el Catálogo Electrónico en el Portal Informático de Compras Públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponibilidad para el “**SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**”. Con lo cual se da estricto cumplimiento al primer inciso del art 46 de la LOSNCP, y a lo estipulado en el anexo Subsección 7 literal 1 del Acuerdo Comercial publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.780 del 24 de noviembre del 2016, y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial No.900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 01 de enero del 2017.

- **Art. 46.- Obligaciones de la Entidad Contratante:** *Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes o servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre en el Catálogo Electrónico se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*
- **Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial, Guía Práctica emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.**

*Las contrataciones de mercancías o servicios en el sector defensa y seguridad pública que sean estratégicas para la defensa nacional y seguridad pública realizadas por la Fuerzas Armadas, la Policía Nacional o la Secretaría Nacional de Inteligencia.*

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN CARLOS  
PROANO ROMERO**

SP. Ing. Juan Carlos Proaño Romero  
**RESPONSABLE DEL MANEJO DEL  
PORTAL INFORMÁTICO DE COMPRAS PÚBLICAS**

**“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA  
INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN  
ANTÁRTICA ECUATORIANA”**

661100011

NO ESTA RESTRINGIDO



Sistema Oficial de Contratación Pública



Martes 22 de Noviembre de 2022 | 11:50

RUC: 0968608970001 |

Entidad: INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y  
ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Usuario: JCPROANO | [ [Cerrar Sesión](#) ]

Consultar

Entidad Contratante

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

**::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.**

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Certificado  
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 78146 número 38407 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Chile Ships Services SpA" a Jorge Alberto Insua Fernandez y como administrador, al 13 de septiembre de 2022.

Santiago, 14 de septiembre de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 19623041**

RM



Cód. de verificación: cvn-12b6c81-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
<b>1. País</b> country/pays		<b>CHILE</b>		
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>				
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par		ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR		
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>				
<b>5. En</b> at / à		Punta Arenas	<b>6. El día</b> the / le	15-09-2022
<b>7. Por</b> by / par		MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC2409323		
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

**Titular / Holder / Titulaire:** CHILE SHIPS SERVICES SPA

**Número de páginas: 1**  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN**  
serie / other  
folio / série / autre

### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC2409323 ]  
Fecha Emisión [ 15-09-2022 ]

**Código de verificación: A7F9A37AF0**  
Verification code / Code de vérification



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
CHILE SHIPS SERVICES SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
CAM INTERNACIONAL 5415 LT 219 B2 VINA DEL MAR

RUT  
77077395-4



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202003910081

FECHA EMISIÓN 28/09/2020

RUT USUARIO 7481637-1  
CÉDULA

USUARIO JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
<b>1. País</b> country/pays		<b>CHILE</b>		
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>				
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par		ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR		
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>				
<b>5. En</b> at / à		Punta Arenas	<b>6. El día</b> the / le	15-09-2022
<b>7. Por</b> by / par		MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC2409312		
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento** / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

**Titular** / Holder / Titulaire: CHILE SHIPS SERVICES SPA

**Número de páginas:** 1  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro:** SIN IDENTIFICACIÓN  
serie / other  
folio / série / autre

### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC2409312 ]  
Fecha Emisión [ 15-09-2022 ]

**Código de verificación:** 21A9D936D5  
Verification code / Code de vérification



## MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 4613563

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-06-2022 13:35:13, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

### INFORMACIÓN GENERAL

**Contribuyente** 77077395-4 CHILE SHIPS SERVICES SPA

**Clasificación** SOCIEDAD POR ACCIONES

### DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	RUTA 9 N KM 8,5 LT A-3 09 100 -B BARRANCO AMARILLO, CEDIDO, 10311321-0	5056-235	PUNTA ARENAS		30-06-2022		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
esta de acuerdo al documento  
presentado por el solicitante.  
PUNTA ARENAS

14 SEP 2022

HORACIO SILVA REYES  
NOTARIO PÚBLICO



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays	<b>CHILE</b>		
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par	ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à	Punta Arenas	<b>6. El día</b> the / le	15-09-2022
<b>7. Por</b> by / par	MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°	EAC2409309		
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

## INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

**Titular / Holder / Titulaire:** CHILE SHIPS SERVICES SPA

**Número de páginas: 1**  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro: FOLIO N° 4613563**  
serie / other  
folio / série / autre

### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC2409309 ]  
Fecha Emisión [ 15-09-2022 ]

**Código de verificación:** E1EF4DFB40  
Verification code / Code de vérification







<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays	CHILE		
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par	ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à	Punta Arenas	<b>6. El día</b> the / le	15-09-2022
<b>7. Por</b> by / par	MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°	EAC2409316		
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

## INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

**Titular / Holder / Titulaire:** JORGE ALBERTO INSUA FERNÁNDEZ

**Número de páginas:** 1  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro:** SIN IDENTIFICACIÓN  
serie / other  
folio / série / autre

### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC2409316 ]  
Fecha Emisión [ 15-09-2022 ]

**Código de verificación:** 08B11E3928  
Verification code / Code de vérification





**COTIZADO POR:**

**NOMBRE: MILDRED BARZOLA REYES**

**GRADO: TENIENTE DE FRAGATA - SU**

**C.I.:0923611966**

**FECHA: 09/11/2022**

**FIRMA:**



Firmado electrónicamente por:  
**MILDRED  
GABRIELA  
BARZOLA REYES**



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-22 09:50:20 (GMT-5)

Generado por: Juan Carlos Proaño Romero

Información del Documento		
<b>No. Documento:</b>	INOCAR-CAA-2022-0381-ME	<b>Doc. Referencia:</b> --
<b>De:</b>	Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo, Coordinador de Asuntos Antárticos, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada	<b>Para:</b> Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada
<b>Asunto:</b>	Solicitando autorización para inicio de proceso de contratación de servicios de pasajes para investigadores ecuatorianos	<b>Descripción Anexos:</b> --
<b>Fecha Documento:</b>	2022-11-14 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b> 2022-11-14 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
200 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Marcelo Dario Espinoza Monteverde (INOCAR)	2022-11-16 16:55:02 (GMT-5)	Reasignar	Juan Carlos Proaño Romero (INOCAR)	2	saludos cordiales jc, favor tramite correspondiente
200 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Paul Edison Cruz Pezo (INOCAR)	2022-11-16 14:23:24 (GMT-5)	Reasignar	Marcelo Dario Espinoza Monteverde (INOCAR)	2	Mi Teniente solicito se indique los procesos de compra al exterior para la CAA, los realizará el SP Juan Carlos Proaño a partir de la presente fecha
200 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Katherine Michelle Miranda Huilcapi (INOCAR)	2022-11-16 13:14:06 (GMT-5)	Reasignar	Paul Edison Cruz Pezo (INOCAR)	2	Estimado Paul solicito la reasignación de un operador del Portal
200 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Paul Edison Cruz Pezo., (INOCAR)	2022-11-16 11:10:06 (GMT-5)	Reasignar	Katherine Michelle Miranda Huilcapi (INOCAR)	2	Estimada Katherine, sírvase solicitar certificación y proceder compra al exterior conforme a instructivo aprobado por la máxima autoridad
200 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Marcelo Dario Espinoza Monteverde (INOCAR)	2022-11-16 09:55:55 (GMT-5)	Reasignar	Paul Edison Cruz Pezo., (INOCAR)	2	estimado paul, tramite respectivo
DIRECCION DEL INOCAR	Carlos Gustavo Zapata Cortez (INOCAR)	2022-11-15 11:03:19 (GMT-5)	Reasignar	Marcelo Dario Espinoza Monteverde (INOCAR)	1	Proceder conforme la normativa legal vigente.
300 COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS ANTÁRTICOS	Santiago Alfonso Coral Carrillo (INOCAR)	2022-11-14 09:59:52 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
300 COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS ANTÁRTICOS	Santiago Alfonso Coral Carrillo (INOCAR)	2022-11-14 09:59:52 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
300 COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS ANTÁRTICOS	Santiago Alfonso Coral Carrillo (INOCAR)	2022-11-14 09:59:36 (GMT-5)	Registro	Carlos Gustavo Zapata Cortez (INOCAR)	0	



Antarctic Logistics & General Ships Chandler



Punta Arenas, Noviembre 29 de 2022

## COMPROBANTE RESERVA SERVICIO

TRASLADO AEREO

Les informamos a INOCAR que el servicio de Traslado aéreo con Aerovías DAP desde Punta Arenas hasta aeropuerto TTE. March Isla Rey Jorge, Antártida, el día 16 de Enero de 2023, para 8 pasajeros se encuentra coordinado y con las reservas correspondientes.-

ATENTAMENTE,

Chile Ships Services  
General Ship Chandler

CHILE SHIPS SERVICES SPA

JORGE INSUA

7.481.637-1

CEO

JORGE INSUA E.

Chile Ships Services SpA  
77.077.395-4

Casa Matriz Camino Internacional 5415 Viña del Mar / Sucursal Ruta 9 Note Km 8.5 Sitio A-3 S/N, Punta Arenas  
[operations@chiless.cl](mailto:operations@chiless.cl) / [operationspuq@chiless.cl](mailto:operationspuq@chiless.cl)  
[www.chiless.cl](http://www.chiless.cl)

Guayaquil, 09 de noviembre del 2022

## INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA

### 1. BASE LEGAL

#### REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### TÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 3.-Contrataciones en el extranjero.** - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

#### CAPÍTULO I FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Art. 46.- Estudios.-** Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

**Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.** - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo N°. 3126 de 15 de agosto de 1987 se decreta: Adhesión del Ecuador al Tratado Antártico y se impulsa la creación del Instituto Ecuatoriano de Investigación y Estudios Antárticos.

En noviembre de 1990 es aceptado como miembro consultivo del Tratado Antártico permitiendo que el Ecuador tenga voz y voto sobre las decisiones que se toman en la gestión de la Antártida a nivel mundial.

En 1992 Ecuador es aceptado como Miembro Pleno, con voz y voto, en el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), lo que ha permitido que se puedan realizar alrededor de dos centenares de investigaciones científicas relacionadas al continente Antártico.

En el 2008 mediante referéndum se aprueba la Constitución de la República del Ecuador en cual se establece en el artículo 4 que el Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre... la Antártida.

Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la Fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en un plazo de 30 días.

De acuerdo con la nueva estructura organizacional del INOCAR, la Coordinación General de Asuntos Antárticos tiene la misión de, “gestionar y ejecutar las diferentes actividades de proyección geo-oceanopolítica, proyectos de investigación, y actividades de difusión científica, a través de la cooperación y coordinación con entidades nacionales e internacionales en el marco del Sistema del Tratado Antártico, Política Antártica Nacional y Planes institucionales, a fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida”, acciones que tienen mayor ímpetu en la ejecución de proyectos de investigación científica en el área de influencia de la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado” (PEVIMA), ubicada en la Isla Greenwich, Archipiélago de las Islas Shetland del Sur, Antártida.

El 28 de julio de 2022 se dio inicio a la Convocatoria 2022 para la recepción de propuestas de proyectos I+D+i, y proyectos de difusión, arte y cultura, con el objetivo de cumplir con la misión institucional de ejecutar expediciones y coordinar actividades de investigación y difusión que promuevan la proyección Geopolítica y Oceanopolítica del Ecuador en la Antártida.

Mediante oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2022-0749-OF; 29 de julio de 2022, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, remite el informe de avance sobre la planificación de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana (2022-2023).

Mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-1028-ME; 18 de octubre de 2022, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada socializa el Instructivo Nro. DAF-002-O sobre el "Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto"

Mediante oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2022-1088-OF; 21 de octubre de 2022, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita al señor Jorge Insúa Fernández, Operador Logístico contratado, efectuar cotizaciones de servicio de transporte aéreo para el personal de expedicionarios.

Mediante oficio de CHILE SHIPS SERVICES Antarctic Logistics & General Ships Chandler; 26 de octubre de 2022, el Operador Logístico, responde el oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2022-1088-OF e informa al INOCAR que los pagos en Chile las Cias Aéreas están exentas del pago de impuesto IVA 19%.

### 3. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Realizar la contratación de servicio de pasajes aéreos incluido tasa de embarque solo ida desde Punta Arenas hasta el aeropuerto Tte. March, Isla Rey Jorge para 08 investigadores ecuatorianos para el día 16 de enero de 2023 que participarán en la XXVI expedición antártica ecuatoriana.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Teniendo en cuenta que dentro del Plan Ecuador Antártico se encuentran los Programas, Técnico Científico y Ambiental, y de Difusión, Arte y Cultura, se desarrolló la Convocatoria 2022 para la recepción de propuestas de proyectos I+D+i y propuestas de proyectos de difusión, arte y cultura, con el objetivo de seleccionar al personal de investigadores y artistas ecuatorianos que conformaran mencionados programas, por tal razón una vez seleccionados los proyectos a ejecutarse en la Antártida, considerando la capacidad logística, técnica y de habitabilidad de la estación Pedro Vicente Maldonado se ha planificado el ingreso a la estación para el 16 de enero de 2023 de los 08 investigadores, generándose de esta manera la necesidad de contratar el servicio de transporte aéreo para el traslado desde Punta Arenas hasta el aeropuerto Tte. March en Isla Reyes Jorge.

### 5. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Se detalla la descripción, cantidad y características de los productos a requerir:

### 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CPC	CANTIDAD
1	VUELO AEROLINEA DAP PUNTA ARENAS HASTA AEROPUERTO TTE. MARCH ISLA REY JORGE, ANTARTIDA, SOLO IDA, 16 ENERO 2023. INCLUYE TASA DE EMBARQUE POR PERSONA	661100011	8

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las gestiones realizadas para el traslado de los 08 investigadores de Punta Arenas hacia el aeropuerto Tte. March en Isla Rey Jorge se realizará pago anticipado 10 días posteriores a la resolución de autorización de compra al exterior.

### 7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Una vez verificado que el presupuesto, el cual corresponde a la partida presupuestaria 530302 (Pasajes al exterior), por el valor de \$ 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado (IVA 0%), y

Una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricas efectuadas en las 3 últimas expediciones, se determina que:

- No existen valores referenciales ya que se trata de un servicio de pasajes aéreos con itinerario, con una diferente ruta de traslado en comparación con los registros de las expediciones anteriores.

### 8. FORMA DE PAGO

El pago anticipado se realizará 100% contra entrega de la reserva de servicio de los pasajes aéreos para el 16 de enero de 2023.

### 9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Considerando las restricciones de movilidad y viaje impuestas por la pandemia mundial del COVID-19, la entrega de los pasajes aéreos, se lo hará a través de plataformas digitales.

### 10. GARANTÍA TÉCNICA

No aplica.

### 11. DELEGADO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO

En cumplimiento con lo dispuesto el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Coordinación recomienda considerar al

señor CBOP-HI Edwin Morocho Yungán, como responsable del control y seguimiento del proceso.

## 12. NOMBRE DEL ÁREA O DPTO. SOLICITANTE

El área solicitante es la Dirección de Operaciones Antárticas de la Coordinación de Asuntos Antárticos.



## 13. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis y evaluación de la propuesta se determina lo siguiente:

- a. Que la cotización presentada por la empresa ofertante cumple con los términos de referencia, oferta económica, plazo y forma de entrega, que conviene a los intereses institucionales.
- b. Que, dentro del presupuesto aprobado para realizar la contratación de servicio de pasajes, este se adecua a la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar la compra en el exterior, con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA. conforme a la normativa legal vigente.

## 14. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MILDRED GABRIELA BARZOLA REYES</p> <p>Mildred Barzola Reyes Teniente de Fragata - SU <b>DIRECTORA DE PROYECCIÓN ANTÁRTICA</b></p>	<p>Aprobado por:</p> <p><b>FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO</b></p>  <p>Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO Fecha: 2022.11.13 19:13:45 -05'00'</p> <p>José Suarez Miño Teniente de Navío - SU <b>DIRECTOR DE OPERACIONES ANTÁRTICAS</b></p>
--	--

Guayaquil, 09 de noviembre del 2022

## INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA

### 1. BASE LEGAL

#### REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### TÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 3.-Contrataciones en el extranjero.** - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

#### CAPÍTULO I FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Art. 46.- Estudios.-** Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

**Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.** - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo N°. 3126 de 15 de agosto de 1987 se decreta: Adhesión del Ecuador al Tratado Antártico y se impulsa la creación del Instituto Ecuatoriano de Investigación y Estudios Antárticos.

En noviembre de 1990 es aceptado como miembro consultivo del Tratado Antártico permitiendo que el Ecuador tenga voz y voto sobre las decisiones que se toman en la gestión de la Antártida a nivel mundial.

En 1992 Ecuador es aceptado como Miembro Pleno, con voz y voto, en el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), lo que ha permitido que se puedan realizar alrededor de dos centenares de investigaciones científicas relacionadas al continente Antártico.

En el 2008 mediante referéndum se aprueba la Constitución de la República del Ecuador en cual se establece en el artículo 4 que el Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre... la Antártida.

Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la Fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en un plazo de 30 días.

De acuerdo con la nueva estructura organizacional del INOCAR, la Coordinación General de Asuntos Antárticos tiene la misión de, “gestionar y ejecutar las diferentes actividades de proyección geo-oceanopolítica, proyectos de investigación, y actividades de difusión científica, a través de la cooperación y coordinación con entidades nacionales e internacionales en el marco del Sistema del Tratado Antártico, Política Antártica Nacional y Planes institucionales, a fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida”, acciones que tienen mayor ímpetu en la ejecución de proyectos de investigación científica en el área de influencia de la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado” (PEVIMA), ubicada en la Isla Greenwich, Archipiélago de las Islas Shetland del Sur, Antártida.

El 28 de julio de 2022 se dio inicio a la Convocatoria 2022 para la recepción de propuestas de proyectos I+D+i, y proyectos de difusión, arte y cultura, con el objetivo de cumplir con la misión institucional de ejecutar expediciones y coordinar actividades de investigación y difusión que promuevan la proyección Geopolítica y Oceanopolítica del Ecuador en la Antártida.

Mediante oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2022-0749-OF; 29 de julio de 2022, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, remite el informe de avance sobre la planificación de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana (2022-2023).

Mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-1028-ME; 18 de octubre de 2022, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada socializa el Instructivo Nro. DAF-002-O sobre el "Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto"

Mediante oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2022-1088-OF; 21 de octubre de 2022, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita al señor Jorge Insúa Fernández, Operador Logístico contratado, efectuar cotizaciones de servicio de transporte aéreo para el personal de expedicionarios.

Mediante oficio de CHILE SHIPS SERVICES Antarctic Logistics & General Ships Chandler; 26 de octubre de 2022, el Operador Logístico, responde el oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2022-1088-OF e informa al INOCAR que los pagos en Chile las Cias Aéreas están exentas del pago de impuesto IVA 19%.

### 3. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Realizar la contratación de servicio de pasajes aéreos incluido tasa de embarque solo ida desde Punta Arenas hasta el aeropuerto Tte. March, Isla Rey Jorge para 08 investigadores ecuatorianos para el día 16 de enero de 2023 que participarán en la XXVI expedición antártica ecuatoriana.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Teniendo en cuenta que dentro del Plan Ecuador Antártico se encuentran los Programas, Técnico Científico y Ambiental, y de Difusión, Arte y Cultura, se desarrolló la Convocatoria 2022 para la recepción de propuestas de proyectos I+D+i y propuestas de proyectos de difusión, arte y cultura, con el objetivo de seleccionar al personal de investigadores y artistas ecuatorianos que conformaran mencionados programas, por tal razón una vez seleccionados los proyectos a ejecutarse en la Antártida, considerando la capacidad logística, técnica y de habitabilidad de la estación Pedro Vicente Maldonado se ha planificado el ingreso a la estación para el 16 de enero de 2023 de los 08 investigadores, generándose de esta manera la necesidad de contratar el servicio de transporte aéreo para el traslado desde Punta Arenas hasta el aeropuerto Tte. March en Isla Reyes Jorge.

### 5. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Se detalla la descripción, cantidad y características de los productos a requerir:

### 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CPC	CANTIDAD
1	VUELO AEROLINEA DAP PUNTA ARENAS HASTA AEROPUERTO TTE. MARCH ISLA REY JORGE, ANTARTIDA, SOLO IDA, 16 ENERO 2023. INCLUYE TASA DE EMBARQUE POR PERSONA	661100011	8

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las gestiones realizadas para el traslado de los 08 investigadores de Punta Arenas hacia el aeropuerto Tte. March en Isla Rey Jorge se realizará pago anticipado 10 días posteriores a la resolución de autorización de compra al exterior.

### 7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Una vez verificado que el presupuesto, el cual corresponde a la partida presupuestaria 530302 (Pasajes al exterior), por el valor de \$ 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado (IVA 0%), y

Una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricas efectuadas en las 3 últimas expediciones, se determina que:

- No existen valores referenciales ya que se trata de un servicio de pasajes aéreos con itinerario, con una diferente ruta de traslado en comparación con los registros de las expediciones anteriores.

### 8. FORMA DE PAGO

El pago anticipado se realizará 100% contra entrega de la reserva de servicio de los pasajes aéreos para el 16 de enero de 2023.

### 9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Considerando las restricciones de movilidad y viaje impuestas por la pandemia mundial del COVID-19, la entrega de los pasajes aéreos, se lo hará a través de plataformas digitales.

### 10. GARANTÍA TÉCNICA

No aplica.

### 11. DELEGADO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO

En cumplimiento con lo dispuesto el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Coordinación recomienda considerar al

señor CBOP-HI Edwin Morocho Yungán, como responsable del control y seguimiento del proceso.

## 12. NOMBRE DEL ÁREA O DPTO. SOLICITANTE

El área solicitante es la Dirección de Operaciones Antárticas de la Coordinación de Asuntos Antárticos.



## 13. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis y evaluación de la propuesta se determina lo siguiente:

- a. Que la cotización presentada por la empresa ofertante cumple con los términos de referencia, oferta económica, plazo y forma de entrega, que conviene a los intereses institucionales.
- b. Que, dentro del presupuesto aprobado para realizar la contratación de servicio de pasajes, este se adecua a la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar la compra en el exterior, con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA. conforme a la normativa legal vigente.

## 14. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MILDRED GABRIELA BARZOLA REYES</p> <p>Mildred Barzola Reyes Teniente de Fragata - SU <b>DIRECTORA DE PROYECCIÓN ANTÁRTICA</b></p>	<p>Aprobado por:</p> <p><b>FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO</b></p>  <p>Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO Fecha: 2022.11.13 19:13:45 -05'00'</p> <p>José Suarez Miño Teniente de Navío - SU <b>DIRECTOR DE OPERACIONES ANTÁRTICAS</b></p>
--	--

Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0381-ME

Guayaquil, 14 de noviembre de 2022

**PARA:** Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez  
**Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada**

**ASUNTO:** Solicitando autorización para inicio de proceso de contratación de servicios de pasajes para investigadores ecuatorianos

Solicito a usted señor Director, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, se de inicio al proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA", por el valor de USD \$ 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado, correspondiente a la partida presupuestaria 530302 (Pasajes al exterior)).

Para el efecto, anexo se dignará encontrar, los documentos habilitantes para la contratación respectiva.

Cabe mencionar que una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricas efectuadas en las 3 últimas expediciones, se determinó que no existen valores referenciales ya que se trata de un servicio de pasajes aéreos con itinerario, con una diferente ruta de traslado en comparación con los registros de las expediciones anteriores

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo  
**COORDINADOR DE ASUNTOS ANTÁRTICOS**

Anexos:

- Cotización
- Certificación PAP
- Informe de necesidad

Copia:

Tnfg. Mildred Gabriela Barzola Reyes  
**Directora de Proyección Antártica**

mzl



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO ALFONSO  
CORAL CARRILLO**

Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0420-ME

Guayaquil, 30 de noviembre de 2022

**PARA:** Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde  
**Jefe de la Unidad Administrativa**

**ASUNTO:** Solicitud de orden de pago al exterior por contratación de servicio de pasajes aéreos

Considerando las directrices del Instructivo Nro. DAF-002-O, “Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas-Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto.”, del 27 de septiembre de 2022, y en relación a la Resolución de compra al exterior Nro. 033, del 28 de noviembre de 2022, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”, agradeceré a usted señor Jefe de la Unidad Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda, se realice el trámite de pago del proceso mencionado anteriormente, por el valor de USD \$ 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos, incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA), a favor de CHILE SHIPS SERVICES SPA, INT 0000004468, en la ciudad de Punta Arenas- Chile

Para el efecto anexo sírvase encontrar los siguientes documentos habilitantes para el pago:

- Reserva del servicio
- Certificado de Residencia Fiscal del Operador
- Resolución de compra al exterior Nro. 033
- RUT del INOCAR en Chile
- Factura

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo  
**COORDINADOR DE ASUNTOS ANTÁRTICOS**

Anexos:

- Reserva del servicio
- Certificado de Residencia Fiscal del Operador
- Resolución de compra al exterior Nro. 033



**Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0420-ME**

**Guayaquil, 30 de noviembre de 2022**

- RUT
- Factura

mzl



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO ALFONSO  
CORAL CARRILLO**

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2287-ME

Guayaquil, 22 de noviembre de 2022

**PARA:** Sr. Econ. Manuel Calixto Parraga Velez  
**Jefe Financiero Encargado**

**ASUNTO:** Solicitando certificación presupuestaria pasajes para investigadores expedición antártica

En atención al memorando de la referencia sírvase, señor Jefe de Unidad, disponer a quien corresponda emita la certificación presupuestaria, por el valor de \$20,120.00, por concepto de **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**, con cargo a la partida presupuestaria No. 530302, mismo que será realizado bajo el procedimiento de Contratación en el exterior en Punta Arenas- Chile.

Adicional, agradeceré a usted que una vez legalizada la certificación se envíe el digital con copia al siguiente correo [juan.proano@inocar.mil.ec](mailto:juan.proano@inocar.mil.ec).

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0381-ME

Anexos:

- Inicio de proceso
- Hoja de ruta
- Certificado PAP
- Informe de necesidad
- Cotización
- No catálogo electrónico
- Certificado PAC

jp



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELO DARIO  
ESPINOZA  
MONTEVERDE**

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2324-ME

Guayaquil, 24 de noviembre de 2022

**PARA:** Srta. Abg. Jasmin Vanessa Cedeño Mantilla  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

**ASUNTO:** Solicitando resolución de compra EXT-INOCAR-033-2022

Con el objetivo de continuar con el Proceso de Compra en el exterior EXT-INOCAR-033-2022 para el **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**, anexo se dignará encontrar usted, señor Director, la documentación correspondiente, con la finalidad de que se digna disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución de Compra al Exterior con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA, con INT0000004468.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0381-ME

Anexos:

- Inicio de proceso
- Hoja de ruta inicio de proceso
- Certificado PAP
- Informe de necesidad
- Cotización
- No catálogo electrónico
- Certificado PAC
- Solicitud certificación presupuestaria
- Certificación presupuestaria

jp



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELO DARIO  
ESPINOZA  
MONTEVERDE**

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2498-ME

Guayaquil, 08 de diciembre de 2022

**PARA:** Sr. Econ. Manuel Calixto Parraga Velez  
**Jefe Financiero Encargado**

**ASUNTO:** Solicitud de pago al exterior servicio de pasajes para investigadores CAA

Anexo encontrará usted, señor Jefe Financiero Encargado, la Orden de Pago No. 2022-1317; con los documentos de sustento, a fin de que se disponga a quien corresponda, realice el trámite respectivo para el pago a favor del proveedor CHILE SHIPS SERVICES SPA., por concepto del **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**.

En cumplimiento con la norma de control interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, se realizará la entrega de la documentación física en la secretaria de financiero para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0381-ME

Anexos:

- Resolución de compra
- Informe de reserva de servicio
- Factura
- Certificación presupuestaria
- Orden de pago

jp



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELO DARIO  
ESPINOZA  
MONTEVERDE**

ARMADA DEL ECUADOR  
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y

Fecha Emisión: 07/12/2022 10.54  
Página: 1/1

ORDEN DE PAGO No. 2022-1317

Módulo: INVENTARIO

Fecha Reg: 06/12/2022  
 Proveedor: CHILE SHIPS SERVICES SPA  
 Dirección: BRANCH RUTA 9 KM 8,5 SITIO A-3 SN. PUNTA ARENAS CHILES  
 Cotizador: Ruc./Ci: INT0000004468  
 De acuerdo a su cotización No. del Teléfono: servase despachar a nuestra orden los siguiente artículos

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.UNI	%	DSCTO.	P.NETO	TOTAL
046.155.141.002.0004	PASAJE AEREO AL EXTERIOR S/I	UND	1	20.120,000000	0,00	0,000000	20.120,000000	20.120,000000

Lugar de Entrega:	PUNTA ARENAS, CHILE	Tarifa 0%:	20.120,00
Fecha de Entrega:	2022-12-19	Tarifa IVA %:	0,00
Condiciones de Pago:	CONTADO	Descuento:	0,00
Son:VEINTE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100		Subtotal:	20.120,00
		Iva:	0,00
		Rubr. Adic.	0,00
Observaciones:	PAGO DE FACTURA 789 POR SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA SEGUN RESOLUCION NRO. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR	Val. Crédito	0,00
		Total:	20.120,00

ASIGNADO PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

CODIGO	VALOR
B-051-530302-999999	20.120,00
Total con IVA:	20.120,00

TNFG AB. ESPINOZA MONTEVERDE  
JEFE DE LA UND. DE COMPRAS PUBLICAS

CPCB EMS MARCHAN HERNANDEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CPNV EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS  
DIRECTOR

ELABORADO POR: PROANO ROMERO JUAN CARLOS

ARMADA DEL ECUADOR  
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y

Fecha Emisión: 07/12/2022 10.54  
Página: 1/1

ORDEN DE PAGO No. 2022-1317

Módulo: INVENTARIO

Fecha Reg: 06/12/2022  
 Proveedor: CHILE SHIPS SERVICES SPA  
 Dirección: BRANCH RUTA 9 KM 8,5 SITIO A-3 SN. PUNTA ARENAS CHILES  
 Cotizador:  
 De acuerdo a su cotización No. del sirvase despachar a nuestra orden los siguiente artículos

Ruc./Ci: INT0000004468  
Teléfono:

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.UNI	%	DSCTO.	P.NETO	TOTAL
046.155.141.002.0004	PASAJE AEREO AL EXTERIOR S/I	UND	1	20.120,000000	0,00	0,000000	20.120,000000	20.120,000000

Lugar de Entrega:	PUNTA ARENAS, CHILE	Tarifa 0%:	20.120,00
Fecha de Entrega:	2022-12-19	Tarifa IVA %:	0,00
Condiciones de Pago:	CONTADO	Descuento:	0,00
Son:VEINTE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100		Subtotal:	20.120,00
		Iva:	0,00
		Rubr. Adic.	0,00
Observaciones:	PAGO DE FACTURA 789 POR SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA SEGUN RESOLUCION NRO. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR	Val. Crédito	0,00
		Total:	20.120,00

ASIGNADO PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

CODIGO	VALOR
B-051-530302-999999	20.120,00
Total con IVA:	20.120,00



Firmado electrónicamente por:  
MARCELO DARIO  
ESPINOZA  
MONTEVERDE



Firmado electrónicamente por:  
SANTIAGO FRANCISCO  
MARCHAN HERNANDEZ



Firmado electrónicamente por:  
CARLOS GUSTAVO  
ZAPATA CORTEZ

TNFG AB. ESPINOZA MONTEVERDE  
JEFE DE LA UND. DE COMPRAS PUBLICAS

CPCB EMS MARCHAN HERNANDEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CPNV EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS  
DIRECTOR

ELABORADO POR: PROANO ROMERO JUAN CARLOS

Memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-1157-ME

Guayaquil, 09 de noviembre de 2022

**PARA:** Tnfg. Mildred Gabriela Barzola Reyes  
**Directora de Proyección Antártica**

**ASUNTO:** Certificación PAP 929- DOA

**CERTIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN**

Nro. 929

<b>DIRECCIÓN SOLICITANTE:</b>	Dirección de Proyección Antártica
<b>DOCUMENTO:</b>	INOCAR-DPA-2022-0053-ME

Una vez revisada la Programación Anual de Planificación (PAP) 2022, del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, se determina que el gasto que a continuación se detalla:

Consta en el PAP **SI**

<b>OBJETO DEL GASTO:</b>	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AL EXTERIOR PARA 08 INVESTIGADORES ECUATORIANOS DESDE PUNTA ARENAS HACIA ISLA REY JORGE
<b>ITEMS - PARTIDA:</b>	530302 "Pasajes al exterior"
<b>VALOR DEL GASTO:</b>	\$20.120,00
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE:</b>	TNFG- SU Mildred Barzola

**OBSERVACIONES: Con cargo al Programa 86- POA DOA**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Martha Lucrecia Medina Micolta  
**ANALISTA DE PLANIFICACION 2**

Referencias:  
- INOCAR-DPA-2022-0053-ME

km



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA LUCRECIA  
MEDINA MICOLTA**

## RESOLUCIÓN Nro. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR

### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP, la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Decreto Ejecutivo N° 458 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, del 20 de junio de 2022, y su Reforma del 10 de noviembre de 2022, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, mediante Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial N° 245 del 29 de enero de 2018, y su Reforma del 14 de octubre de 2022, se codifican las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa

## RESOLUCIÓN Nro. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR

a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento General”;

Que el Art. 6 Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes. Otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda. Conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos. Se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR” fue creado mediante Decreto Supremo No. 642, publicado en el Registro Oficial No. 108 de 25 de julio de 1972, con sede en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción nacional, como órgano dependiente de la Comandancia General de la Marina con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; y posteriormente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el R.O.S. No. 581; del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante oficio Nro. INAE-DEJ-UAF-2015-0080-O, del 28 de abril del 2014, el INAE solicitó asesoramiento al SERCOP para compras de bienes y servicios en el exterior. Mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-CNAJ-2015-0209-OF, del 1 de julio del 2015, se indica que “...razón por la cual la entidad podría considerar la aplicación de los incisos primero, segundo del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema de contratación pública que establece que: “las normas contenidas en la Ley y el presente Reglamento General se aplicaran dentro de territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el exterior... o los servicios que se provean en otros países,... procesos que se procederán a las normas legales del país en que contraten a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (...)”. “Para optar con la contratación de bienes y servicios de sujeción a lo previsto en este artículo la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirá resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior sin que esto pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento”;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFGE-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional

## RESOLUCIÓN Nro. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR

General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor "CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez", siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo"; concluyendo que: "..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo";

Que, se cuenta con Cotización Nro. ECU045, de 27 de octubre de 2022, emitida por CHILE SHIPS SERVICES SPA GENERAL SHIPS CHANDLER, por un valor de USD \$ 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-1057-ME, de 09 de noviembre de 2022, la Ing. Martha Lucrecia Medina Micolta, Analista de Planificación 2, emite la certificación PAP 929, que si consta en el PAP 2022.

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 09 de noviembre del 2022, los señores: TNNV-SU José Suarez Miño, Director de Operaciones de Asuntos Antárticos; y Mildred Barzola Reyes Teniente de Fragata - SU DIRECTORA DE PROYECCIÓN ANTÁRTICA, expresan la importancia de la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA"**, con el objetivo de realizar la contratación de servicio de pasajes aéreos incluido tasa de embarque solo ida desde Punta Arenas hasta el aeropuerto Tte. March, Isla Rey Jorge para 08 investigadores ecuatorianos para el día 16 de enero de 2023 que participarán en la XXVI expedición antártica ecuatoriana.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0381-ME, Guayaquil, 14 de noviembre de 2022, el señor CPFGE-EMT Santiago Coral Carrillo, en calidad de Coordinador de Asuntos Antárticos, solicita al Director de Instituto Oceanográfico y antártico de la Armada, autorizar el inicio del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA"**, a través del Operador Logístico, por un valor de USD 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado, correspondiente a la partida presupuestaria 530302 (Pasajes al exterior).

Que, se cuenta con Certificación PAC, de 18 de noviembre de 2022, emitido por el TNFG-AB Marcelo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa, certifica que la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA"**, solicitado por el Coordinador General de Asuntos Antárticos, está considerado dentro de la planificación del presente periodo, considerada en la partida presupuestaria Nro. 530302.

Que, mediante CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS, NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, NI EN EL ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la SP. Ing. Juan Carlos Proaño Romero, Responsable del Manejo del Portal Informático de Compras Públicas, *"certifica que a la presente fecha no existe disponibilidad para la* **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA**

## RESOLUCIÓN Nro. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR

**XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”** Con lo cual se da estricto cumplimiento al primer inciso del art 46 de la LOSNCP, y a lo estipulado en el anexo Subsección 7 literal 1 del Acuerdo Comercial publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.780 del 24 de noviembre del 2016, y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial No.900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 01 de enero del 2017”.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2287-ME, de 22 de noviembre de 2022, el TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, en calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, solicita al señor S.P Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR, disponer la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**, mismo que será realizado bajo contratación directa en el exterior, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 530302.

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Nro. 934, de 22 de noviembre de 2022, por la cantidad de USD 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado, correspondiente a la partida presupuestaria 530302 (Pasajes al exterior), emitida por la S.P Ing. Lucía Hablich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y aprobada por el señor S.P Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2324-ME, de 24 de noviembre de 2022, el TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la Responsable de Asesoría Jurídica, se elabore la Resolución Administrativa de Compras al Exterior, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**, a favor del proveedor **CHILE SHIPS SERVICES SPA, con INT 0000004468**, por un valor de USD 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado, correspondiente a la partida presupuestaria 530302 (Pasajes al exterior).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo

## RESOLUCIÓN Nro. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR

Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

Que, mediante Instructivo Nro. DAF-002-O 27 de septiembre de 2022, se estableció el Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto.

### RESUELVE:

1.- Autorizo la contratación al Exterior por parte del Operador Logístico de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**”, por un valor de USD 20,120.00 (veinte mil ciento veinte con 00/100), dólares americanos con el impuesto al valor agregado, al proveedor **CHILE SHIPS SERVICES SPA, con INT 0000004468**, en la ciudad de Punta Arenas- Chile.

2.- **DESIGNAR**, al **CBOP-HI Jeremías Navarro Pinos**, en calidad de delegado, responsable del control y seguimiento del proceso de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**”.

3.- **DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas, y realizar trámites y procedimientos establecidos para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INCLUIDO TASA DE EMBARQUE PARA INVESTIGADORES ECUATORIANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**”.

Guayaquil, 28 de noviembre de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS GUSTAVO  
ZAPATA CORTEZ**

**Carlos Zapata Cortez**  
Capitán de Navío - EMT

**DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

<b>Elaborado por: RVerdesoto</b>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>RENZO NAPOLEON VERDESOTO SANCHEZ</b></p>
<b>Revisado por: JCedeño</b>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JASMIN VANESSA CEDENO MANTILLA</b></p>

**RESOLUCIÓN Nro. 033 DE COMPRA AL EXTERIOR**

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
INSTITUTO OCEANO GRAFICO Y ANTARTICO DE LA  
ARMADA INOCAR

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
ANTONIO DEY 01760 PUNTA ARENAS

RUT  
65196739-2



⚠ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202004009472

FECHA EMISIÓN 11/11/2020

RUT USUARIO 7481637-1  
CÉDULA

USUARIO JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 20-10-2022 09:23:44, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 65.196.739-2 INSTITUTO OCEANO GRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA INOCAR
SubTipo	: OTRA OSFL
Fecha inicio actividades	: 06-11-2020
Actividad a realizar	: INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA
Solicitado por	: 7.481.637-1 JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
803000	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION (INCLUYE ACTIVIDADES DE INVESTIGADORES Y DETECTIVES PRIVADOS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
7481637-1 JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ, F. incorporación: 25-07-1972	

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)100, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)100

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
48215919-2	JUAN CARLOS TAPIA ALDAS	100,000	0,000	25-07-1972
<b>Totales</b>		100,000	0,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:ANTONIO DEY Nro:01760 Comuna:PUNTA ARENAS Ciudad:PUNTA ARENAS Teléfono Móvil:967288398 Correo Electrónico:isabelalejandram@hotmail.com Rut Propietario:7481637-1 Calidad Ocupac.:CEDIDO

**Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.**